

ORDENANZA N° 001-2023-MDSA-A

San Antonio, 11 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUARACHIRI

**POR CUANTO:
EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUARACHIRI**

Visto, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 10 de enero 2023; Informe N°001-2023/GAT-MDSA emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 03 de enero del 2023, Informe N° 001-2023-GAJ-MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de enero del 2023, Informe N° 008-2023-MDSA-GM emitido por la Gerencia Municipal de fecha 10 de enero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley; Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;





Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo, el Art. 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2022-VIVIENDA, de fecha 28 de octubre de 2022, emitida por el Ministerio de Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas u Regulación en Vivienda y Urbanismo, aprueban, LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS PARA CENTROS POBLADOS MENORES 2023, herramienta de gestión para el sinceramiento de valores de AUTOVALUO.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 307-2021-VIVIENDA, de fecha 28 de octubre de 2022, emitida por el Ministerio de Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas u Regulación en Vivienda y Urbanismo, aprueban, LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS RUSTICOS 2023 (SIERRA Y COSTA CENTRO), PARA EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI, herramienta de gestión para el sinceramiento de valores de AUTOVALUO.



Que, mediante Ordenanza N° 005-2022-MDSA, se aprobó las Tasas de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo y la Emisión Mecanizada de Declaración Jurada de Autovaluo en el Distrito de San Antonio para el Ejercicio 2023, RATIFICADA con Acuerdo de Consejo N° 142-2022-CM/MPH-M de fecha 25 de noviembre del 2022, bajo los lineamientos de Ordenanza N° 022-2019/CM-MPH-M, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Huarochiri;

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, sin embargo, su recaudación se realizará con vencimiento al último día hábil de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración Tributaria (SATMUN) o cuponera de pagos, en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Que mediante Informe N° 001-2023-GAT/MDSA, de fecha 03 de enero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de ORDENANZA

MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS DE PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI;



Que mediante Informe N° 001-2023-GAJ-MDSA de fecha 09 de enero del 2023, LA Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal se someta a Pleno de Concejo Municipal para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que mediante Informe N° 008-2023-MDSA-GM de fecha 10 de enero del 2023 la Gerencia de Municipal, remite el proyecto de ordenanza para su aprobación.

Estando a lo expuesto, con voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas en por el numeral 8) y 9) del artículo 9°, artículo 39° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI

Artículo 1°.- OBJETIVOS

Aprobar el Régimen de Incentivos por el “Pronto Pago” de tributos del Ejercicio Fiscal 2023, que consiste en descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales administrados por la Municipalidad Distrital de San Antonio.



Artículo 2°.- FINALIDAD

Disminuir la morosidad de la cartera corriente, buscando la auto sostenibilidad de la economía del gobierno local e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito.

Artículo 3°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial (30 abril de 2023), salvo prorroga del vencimiento.

Artículo 4.- INCENTIVOS DE PAGO PUNTUAL Y PRONTO PAGO.

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas:

- a) 25% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2023, a condición de que se cancelen las (12) cuotas de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 30 de abril del 2023.
- b) 15% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2023, a condición de que se cancelen las (06) cuotas

de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial trimestral y/o semestral, hasta el 30 de abril del 2023.



Es necesario, tener en cuenta, que se cumple con la condición del pronto pago anual adelantado para el caso de los arbitrios municipales, cancelando la totalidad de los mismos en cada anexo y/o predio independientemente del hecho que pueda existir otros anexos y/o predios por cancelar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



Primera. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas dependientes, Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos y a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus funciones.

Segunda. - FACULTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar los beneficios de la presente ordenanza, cuando la gestión de recaudación de los tributos indicados así lo amerita.



Tercera. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.munisanantoniohri.gob.pe) de la Municipalidad de San Antonio de Huarochiri.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde